

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Servicio Nacional del Trigo

*De interés para las Juntas Agropecuarias y agricultores que carezcan de reservas panificables durante las labores de la recolección*

Teniendo en cuenta la cosecha deficiente de cereales panificables obtenida en determinadas zonas de esta provincia, en la próxima pasada campaña, circunstancias que habrán impedido a algunos agricultores hacer uso de las reservas que les autorizaba la Ley y como consecuencia carezcan de harina panificable en esta época de la recolección, esta Jefatura ha resuelto autorizar a los agricultores que se hallen en estos casos a canjear en los Almacenes del S. N. T. una pequeña cantidad de harina que les permita hacer frente a su abastecimiento hasta la terminación de la recolección. Para hacer uso de estos beneficios habrán de sujetarse a las siguientes normas:

Primera.— Los agricultores que padezcan esta necesidad podrán hacer una trilla de parte de su cosecha para obtener el trigo que han de canjear por harina.

Segunda.— Posteriormente se presentarán los interesados en las Juntas Agropecuarias o antiguas Juntas Agrícolas Locales en el caso de no estar aquéllas constituidas y solicitarán de las mismas los dos ejemplares C-1 que tienen en su poder con la condición de haber llenado los datos de primer tiempo declaratorio con las diligencias de dichas Juntas y que pertenezcan al solicitante. Igualmente interesarán del Presidente de la Junta un informe sencillo de que el agricultor solicitante carece de existencias panificables y que necesita para terminar la recolección canjear tantos kilos de trigo por harina en el Almacén del S. N. T. que corresponda.

Tercera.— Los agricultores solicitantes una vez en posesión de los dos ejemplares C-1 y dicho informe, con la firma del Presidente y sello de la Junta se presentará con su trigo en el Almacén del S. N. T.,

entregando al Jefe de Almacén los dos ejemplares C-1 y el informe indicado, el cual les extenderá previa entrega del trigo dos vales de harina contra la Fábrica que libremente elija. Para retornar con la harina les servirá de guía uno de los dos vales de canje y que tiene solamente esta efectividad.

Cuarta.— La cantidad de trigo que se autoriza para canje en estas condiciones nunca excederá de cuarenta kilos por persona de los reservistas y familia que consta en la ficha C-1.

Quinta.— Será condición indispensable también que juntamente con la cantidad de trigo que vayan a canjear por harina lleven a los Almacenes en calidad de venta ordinaria una cantidad igual de trigo a la que canjean y poder atender a la población no productora.

Sexta.— Estas cantidades se deducirán de las reservas legales cuya fecha de su uso dará comienzo desde la fecha que se extiendan los vales y se registrarán en la ficha C-1, original y duplicado, tabla número seis las que habrán de tenerse en cuenta en la declaración del segundo tiempo declaratorio.

Séptima.— Las Juntas Agropecuarias no autorizarán ni entregarán fichas G-1 para acogerse a estos beneficios a los agricultores que les conste hayan tenido reservas suficientes o hayan hecho uso ilícito de las mismas.

Octava.— Los Jefes de Almacén devolverán inmediatamente a los Presidentes de las Juntas las fichas C-1 por duplicado con la diligencia en la tabla número seis, para que aquéllas formalicen el segundo tiempo declaratorio, que sin excusa alguna los agricultores formalizarán ante las mismas inmediatamente terminada la recolección.

Novena.— Estando repartidas las fábricas de harina por la provincia y por tratarse de casos de excepción y a efectos de control, estos anticipos no podrán hacerlo más que las fábricas de harina a la vista de vales de los Jefes de Almacén, quedando prohibidas estas operaciones a los molinos maquileros.

## Nota importante a las Juntas Agropecuarias

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se dió para la recogida de los datos del primer tiempo de la declaración C-1, distribución de los cupos de Cebada, Avena y Centeno, así como la remisión a esta Jefatura de las Hojas Volantes de cada C-1 y el resumen correspondiente, se encarece que en el plazo que terminará inaplazablemente el 25 del corriente, se servirán las Juntas Agropecuarias cumplimentado lo ordenado, tanto en lo referente a las fichas C-1 como a la distribución de los cupos reseñados y devolución de un ejemplar de dicha distribución. A partir de esta fecha se propondrá a los morosos para que se imponga la sanción que corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Julio de 1946.— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*.

## JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Impuesto de Plagas del Campo  
RECAUDACIÓN

A pesar de haber excedido el plazo para que los Ayuntamientos que no formularon los padrones para la cobranza del Impuesto de Plagas del Campo por la Recaudaría de Contribuciones e Impuestos de la provincia fueran hechos efectivos, no han ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital las cuotas correspondientes a este impuesto no solamente las del ejercicio actual de 1946, sino las correspondientes a 1945 y algunas a 1944, a pesar de los avisos y conminaciones de esta Jefatura.

No pudiendo tener esta Recaudación a merced voluntaria de los Ayuntamientos antes de pasar su efectividad por el procedimiento de apremio, les hago saber que si para el día 30 del actual no han ingresado las cuotas correspondientes a este impuesto, los Ayuntamientos que se relacionan sin más dilación el día 1.º del próximo Agosto expediré las certificaciones de apremio correspondientes.

Los señores Gestores Administrativos manifiestan a esta Jefatura que muchos Ayuntamientos están esperando al cobro de obligaciones pendientes de pago por Hacienda, y esto no incumbe en la realización de la obligación del Impuesto de Plagas del Campo.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad para general conocimiento.

Palencia 10 de Julio de 1946.— El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

1781

## Relación de los Ayuntamientos que tienen pendientes cuotas

Del año 1944: Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Olmos de Pisuega, Población de Arroyo, Villaherreros, Villalaco, Villaiba de Guardo y Villaumbrales.

Del año 1945: Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alba de Cerrato, Alba de los Cardaños, Ampudia, Amusco, Arenillas de San Pelayo, Astudillo, Baquerín, Bárcena de Campos, Buenavista, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Fuentes de Valdepero, Gozón de Ucieza, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuega, Honorata de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Ledigos, Lores, Magaz, Melgar de Yuso, Meneses, Monzón, Moratinos, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Osorno, Payo de Ojeda, Polentinos, Rebanal, Redondo, Reinoso, Renedo de Valdivia, Resoba, Respenda de la Peña, Riveros, Saldaña, Salinas, San Cebrián de Mudá, San Mamés de Campos, San Martín de los Herberos, San Salvador, Santervás de la Vega, Santibáñez de la Peña, Santibáñez de Resoba, Santoyo, Soto de Cerrato, Torre de los Molinos, Triollo, Valbuena de Pisuega, Valde-Ucieza, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vega de doña Olimpa, Velilla de Guardo, Vergaño, Vertabillo, Villaeles, Villahán, Villamartín, Villamoronta, Villanuño, Villaprovedo, Villasila, Villaviudas y Villodrigo.

Nota.— Los Ayuntamientos remitirán certificación de los líquidos menores de 25 pesetas, para deducirles de las cuotas las que a estas cantidades correspondan.

## Jefatura de Obras Públicas

## Provincia de Palencia

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

## NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José M.<sup>a</sup> O'aguibel Llovera, como director Gerente de «Electra de los Valles», S. L., una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 13 200 voltios, desde la Central de Electra de los Valles, en Torquemada, a la fábrica de yeso de don Macario Ruifernández y continuación desde ésta a Baltanás con un solo circuito, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente y en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

*Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica*

## TERMINO MUNICIPAL DE TORQUEMADA

Núm.	NOMBRE	Residencia	Pago	Cultivo
1	Electra de los Valles, Ltada.....	Torquemada	—	—
2	Río Pisuega.....	—	—	—
3	Camino de Torquemada a Villaviudas....	—	—	—
4	Manuel García.....	—	La Vega	Cereal
5	Fermín Balbás.....	—	—	—
6	Camino de Leruelo.....	—	—	—
7	Herederos de Cipriano Arnuncio.....	—	—	—
8	Adrián Esteban.....	—	—	—
9	Eugenio Acitores.....	—	—	—
10	Maura Herrera.....	—	—	—
11	Línea de 44 KV. Palencia a Burgos.....	—	—	—
12	Francisco Lechón.....	—	—	—
13	Dionisio Benito.....	—	—	Erial
14	Dionisio Benito.....	—	—	Cereal
15	Petra Valdeolillos.....	—	—	—
16	Constantino Ortega.....	—	—	—
17	Constantino Ortega.....	—	—	—
18	Camino de Carrosantiago.....	—	—	—
19	Nestor Esteban.....	—	—	—
20	Leandro Balbás.....	—	—	—
21	Enrique Balbás.....	—	—	—
22	Rufino de Bustos.....	—	—	—
23	Gregoria Merino.....	—	—	—
24	Mercedes Arnuncio.....	—	—	—
25	Indalecio Aguado.....	—	—	—
26	Marciano Tejedor.....	—	—	—
27	Daniel Manrique.....	—	—	Erial
28	Arturo Ruiz.....	—	—	Cereal
29	Eduardo Balbás.....	—	—	—
30	Gabriel Benito.....	—	—	—
31	Gabriel Benito.....	—	—	—
32	Gabriel Benito.....	—	—	Huerta
33	Gregorio de Bustos.....	—	—	Viña
34	Gregorio de Bustos.....	—	—	Huerta
35	Gregorio de Bustos.....	—	—	Cereal
36	Camino de los Serranos.....	—	—	—
37	Esteban de Diego.....	—	—	Cereal
38	Fortunato Pedrejón.....	—	—	Huerta
39	Benedicto de la Fuente.....	—	—	Cereal
40	Tiburcia Rodríguez.....	—	—	—
41	Alejandra Gallego.....	—	—	—
42	Obras Públicas.....	—	—	—
43	Arroyo Madre Reina.....	—	—	—
44	Manuel García.....	—	Las Calzadas	—
45	Terrenos lindantes C. Villoldo a Baltanás.	—	—	Linde
46	Línea de señales, telef. y teleg. del F. C.	—	—	—
47	F. C. de Madrid a Irún, kms. 305-788....	—	—	—
48	Línea telefónica y telegráfica del F. C....	—	—	—
49	Terrenos lindantes C. Villoldo a Baltanás.	—	—	—
50	Línea eléctrica de baja.....	—	—	—
51	Macario Ruifernández.....	—	—	Terrenos de la finca
52	Macario Ruifernández.....	—	—	Huerta
53	Fermín Balbás.....	—	La Vega	Cereal
54	Carretera Villoldo a Baltanás, km. 41877.	—	—	—
55	Nestor Esteban.....	—	—	Cereal

Palencia 10 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

1787

## CIRCULAR NÚM. 71

A) Objeto.—Fijar los cupos de entrega forzosa de legumbres de consumo humano, lentejas y guisantes en la provincia de Palencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572 de la Comisaría General de Abastecimientos (B. O. del E. número 133)

B) Cupos que se señalan.— Llegado el momento oportuno y previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular 572, de la Comisaría General, ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia que se citan, las cantidades que para cada uno de ellos se detallan en la relación consignada al final de esta Circular, como entrega forzosa de legumbres de consumo humano para la actual campaña 1946-47.

C) Fecha en que serán firmes los cupos municipales y plazos para el señalamiento de los individuales.—Desde el 25 de Julio serán firmes los cupos forzosos municipales, contra los que hasta el 24 de los corrientes no se haya elevado a esta Comisaría impugnación razonada y documentada por la Junta Municipal Agrícola, con los requisitos que en mis comunicaciones dirigidas a las mismas se especifica. En los días 25 al 29 de Julio, ambos inclusive, las Juntas Agrícolas Municipales, o Juntas Agropecuarias en aquellos Ayuntamientos que éstas hayan sido constituidas, realizarán la distribución individual de cupos entre los productores del término, procurando la máxima difusión de dichos cupos mediante la exposición obligada y reglamentaria en los sitios de costumbre:

Desde el día 25 de Julio al 1.º de Agosto próximo, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea, en los dos, tres y cuatro de Agosto, quedando un nuevo plazo de 5, que son los que median entre el 5 y 9 de Agosto, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación de la Junta Agrícola, puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentado precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y cursarlo con su informe a mi Autoridad, por mediación de la Inspección Provincial de Recursos

y dando recibo o resguardo de presentación de reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto, el 9 de Agosto son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que, según lo establecido en los artículos 5.º y 6.º de la Circular 572 de Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales presentadas dentro de los plazos legales antes citados, se considerarán firmes si no han recibido contestación, en los 10 días siguientes a su presentación, entendiéndose tacitamente desestimadas.

D) Fecha de comienzo de la campaña de recolección.—Se considerará como fecha inicial de campaña en la recogida de legumbres a los efectos de plazos legales que para la vigencia de la prima de pronta entrega dispuesta por la Superioridad, durante el plazo de los sesenta días siguientes al de comenzar la recogida, el día 10 de Agosto de 1946, sin perjuicio de lo cual los almacenes recolectores de la ORAPA Provincial de Salamanca, se abrirán el 1.º de Agosto, para recoger cuantas partidas, voluntariamente se deseen traer a los mismos. Oportunamente se darán normas autorizando la molturación de algarrobas para pienso del ganado propiedad de los productores.

E) Instrucciones finales.—Declaradas legumbres de consumo humano los guisantes y algarrobas, los primeros lo serán en su totalidad, a cuyo efecto se han fijado los cupos respetando las reservas de futura siembra y consumo de productores y familiares, y en las algarrobas, a la vista, además de dichas necesidades, de las de ganado vacuno que tiene el término municipal, ponderando debidamente las restantes leguminosas de pienso que en el mismo existen cultivadas en esta campaña (yeros, veza, almortas, etc.), más los pistos aprovechables, pudiendo además las Juntas Agrícolas de los Ayuntamientos de tipo ganadero, solicitar por escrito, de esta Comisaría, la asignación de un cupo de subproductos de molturación de la algarroba igual o superior al de algarrobas en grano que se les fijó para la entrega a nuestro servicio.

A las Juntas Agrícolas para su ejecución y a los Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales, etc., etc., se les han cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

Palencia 13 de Julio de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

RELACION QUE SE CITA		
CUPO DE ENTREGA FORZOSA AYUNTAMIENTO	Lotejas	Galvanos
Abarca.....	2.500	—
Abastas.....	500	1.500
Aguilar de Campoo.....	500	—
Ampudia.....	8.000	900
Antigüedad.....	6.000	—
Añoza.....	1.800	—
Autila del Pino.....	200	700
Alba de Cerrato.....	—	300
Autillo de Campos.....	3.000	—
Alar del Rey.....	—	2.000
Baltanas.....	750	—
Baños de Cerrato.....	300	700
Becerril de Campos.....	—	800
Belmonte de Campos.....	500	—
Boada de Campos.....	700	—
Boadilla de Rioseco.....	4.000	400
Capillas.....	400	—
Cardeñosa de Volpejera.....	400	—
Castil de Vela.....	2.000	—
Castrejón de la Peña.....	3.000	—
Castromocho.....	200	—
Castrillo de don Juan.....	—	600
Cenera de Zalima.....	500	—
Cevico Navero.....	—	1.800
Cisneros.....	18.000	—
Cordovilla la Real.....	400	—
Frechilla.....	3.500	—
Fuentes de Nava.....	6.500	—
Guaza de Campos.....	2.000	—
Mazariegos.....	200	—
Monzón de Campos.....	—	300
Palenzuela.....	300	—
Paredes de Nava.....	1.000	2.700
Población de Arroyo.....	1.000	—
Pomar de Valdivia.....	—	300
Pozo de Urama.....	500	—
Pozuelos del Rey.....	500	—
Prádanos de Ojeda.....	500	—
San Román de la Cuba.....	500	—
Soto de Cerrato.....	—	2.000
Tabanera de Cerrato.....	2.200	—
Torquemada.....	600	—
Valoria del Alcor.....	4.200	1.000
Villacidaler.....	2.000	—
Villahán de Palenzuela.....	—	500
Villada.....	4.000	1.700
Villalcón.....	1.000	500
Villalumbroso.....	800	—
Villanueva del Rebollar.....	1.500	—
Villodrigo.....	1.300	—
Palencia.....	1.000	—
Abia de las Torres.....	13.000	2.000
Amayuelas de Arriba.....	500	—
Amusco.....	500	1.000
Arconada.....	8.000	—
Astudillo.....	1.200	1.000
Bahillo.....	4.000	750
Bárcena de Campos.....	—	1.000
Boadilla del Camino.....	—	300
Bustillo del Páramo.....	4.500	1.000
Calahorra de Boedo.....	—	250
Calzada de los Molinos.....	500	2.500
Calzadilla de la Cueva.....	1.500	1.600
Carrión de los Condes.....	1.000	10.000
Castrillo de Villavega.....	1.000	10.000
Cervatos de la Cueva.....	1.000	—
Espinosa de Villagonzalo.....	500	1.500
Frómista.....	4.000	1.000
Fuente-Andrino.....	1.000	2.500
Gozón de Ucieza.....	2.000	500
Herrera de Pisuerga.....	—	4.000
Ilera de la Vega.....	2.000	4.000
Ilera Seco.....	2.000	1.500
Lantadilla.....	1.000	300
Las Cabañas de Castilla.....	2.000	3.500
La Serna.....	1.500	—
Ledigos.....	1.000	6.500
Lomas.....	3.500	300
Marcilla de Campos.....	500	1.000
Melgar de Yuso.....	2.500	1.000
Membrillar.....	600	2.000
Olmos de Ojeda.....	400	—
Moratinos.....	8.500	2.500
Nogal de las Huertas.....	2.500	—
Olmos de Pisuerga.....	500	—
Osorno.....	5.000	4.500
Páramo de Boedo.....	500	500
Piña de Campos.....	2.000	600
Población de Campos.....	8.000	1.500
Quintanilla de Onsoña.....	1.000	—
Requena de Campos.....	1.500	—
Revenga de Campos.....	3.000	—
Revilla de Collazos.....	—	700
Ribas de Campos.....	500	2.000
Ribera de la Cueva.....	500	—
Saldaña.....	600	2.500
San Cebrián de Campos.....	3.500	1.200
San Cristóbal de Boedo.....	—	700
San Llorente de la Vega.....	500	1.500
San Mamés de Campos.....	8.000	3.000
Santa Cruz de Boedo.....	—	700
Santervás de la Vega.....	8.500	1.200
Santillana de Campos.....	5.500	1.500
Santoyo.....	1.000	1.500
Támara.....	500	700
Torre de los Molinos.....	300	700
Valde-Ucieza.....	6.500	2.000
Ventosa de Pisuerga.....	300	2.000
Villabermudo.....	—	4.500

CUPO DE ENTREGA FORZOSA AYUNTAMIENTO	Lotejas	Galvanos
Villadiezma.....	1.000	1.000
Villaeles de Valdavia.....	200	—
Villafrauel.....	500	300
Villaherreros.....	2.000	700
Villalaco.....	600	700
Villalcázar de Sirga.....	25.000	2.500
Villameriel.....	600	1.000
Villamuera de la Cueva.....	1.000	2.500
Villanuño de Valdavia.....	700	500
Villaprovedo.....	500	3.000
Villarmentero de Campos.....	500	—
Villarrabé.....	1.000	—
Villasarracino.....	10.000	500
Villasila.....	1.000	—
Villaturde.....	1.500	3.000
Villodre.....	200	200
Villoldo.....	4.500	2.500
Villota del Duque.....	700	3.000
Villovieco.....	1.500	—

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Para conocimiento general, hago público, que delego todas las facultades que son inherentes a mi cargo, para los casos de sustitución que acuerde, en el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial don Antonio López. Palencia 9 de Julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1782

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero**

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, doña Valentina Santiago Cañas, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en cantidad de 3 litros por segundo, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

**Nota-anuncio**

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se hace directamente del río Carrión a un nivel de 0'80 metros por debajo de la lámina de estiaje. Una galería visitable de 1'00 x 0'50 metros, pone en comunicación el río con el pozo, en el cual se introducirá el tubo de aspiración de un grupo moto-bomba, que elevará el agua hasta la altura necesaria para que ésta pueda llegar a todos los puntos de la finca.

Casa de máquinas y aparato de elevación.—Sobre el pozo descrito se proyecta una pequeña caseta donde se alojará un grupo moto-bomba de gasolina de 2'75 H. P. de potencia, más que capaz para elevar la dotación solicitada a una altura de 6'10 metros.

El agua así elevada vertirá a un pequeño depósito desde donde se hará la distribución para el riego de la finca. Las dimensiones de la casa de máquinas, fábrica empleada y demás características pueden verse con todo detalle en los planos y demás documentos del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo

de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 11 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel María Llamas*. 1786

**Diputación Provincial de Palencia**

**Comisión Gestora**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 9 de Mayo de 1946.*

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores López-Negrete, Arana, Conde y Ramírez; el Interventor señor Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de la Ley de 27 de Abril por la que se concede un crédito extraordinario de 22.000.000 de pesetas para satisfacer a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares la participación del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual, en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeunte, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Subsidio Familiar.—Aprobar las nóminas correspondientes al pasado mes de Abril, del personal eventual de carreteras y caminos, y que importan en total 454 pesetas.

Hortelano.—Quedar enterada del cese del Hortelano Miguel Martín Gómez y de haberse designado para ocupar la plaza vacante a Abundio Toquero Baranda, que ha comenzado a prestar servicios el 3 del actual, y que se extienda al nuevo Hortelano una comunicación expresiva de este acuerdo.

Censo Electoral.—Que por Secretaría se provea respecto a personal que ha de intervenir en los trabajos del Censo Electoral de residentes mayores de edad.

Auxiliares - mecanógrafos.—Nombrar para ocupar las cinco vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de Diciembre de 1945, a los aspirantes don José García Martínez; don Antonino Fernández Retuerta; don Eusterio Polo Vi-

llán; don Laurentino Rosales Fernández y don José M.<sup>a</sup> Vielva Otoresel, con el haber anual de 3.750 pesetas más 575 en concepto de plus eventual de carestía de vida, concediéndoles 30 días de plazo para tomar posesión.

Pensión de Lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Boadilla de Rioseco, Santos García Alcántara.

Ingreso en Beneficencia.—Acceder al ingreso de la vecina de Revenga, Esperanza Alonso León.

Movimiento acogidos Beneficencia.—Quedar enterada del movimiento de población acogida en la Casa de Beneficencia, durante el pasado mes de Abril.

Manicomio.—Quedar enterada del ingreso de Victor Reyes Gallego.

Quedar enterada de que la Diputación de Oviedo se ha hecho cargo de la enferma mental Concha Posada Aldea y que por Intervención se formalice la oportuna cuenta de gastos.

Hospital.—Quedar enterada de la relación de estancias causadas por enfermos militares durante el pasado mes de Abril, que importan 2.250 pesetas.

Que permanezca en el Hospital el enfermo Felipe Peña Angürez, para que continúe el tratamiento.

Cuentas y certificaciones de obras.—Aprobar las correspondientes al pasado mes de Abril, por un total importe de 51.155,97 pesetas.

Presupuesto extraordinario de Paro.—Aprobar las once certificaciones expedidas durante el mes de Abril con cargo al Presupuesto extraordinario del paro y que ascienden a 115.385'55 pesetas y que se tomen las oportunas anotaciones por Intervención.

Proyecto variante camino Ventosa Melgar.—Aprobar el proyecto del camino citado.

Vivero de Dueñas.—Aprobar las cuentas por labores efectuadas en dicho Vivero, que importa 306 pesetas.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación número 12 comprensiva de 31 facturas, por un importe total de 95.572'62 pesetas.

Material de Secretaría.—Aprobar la cuenta justificativa del libramiento 254, de 10 de Abril último, por un importe de 500 pesetas.

Liquidación estancias Establecimientos benéfico-provinciales.—Aprobar la liquidación de estancias causadas en los Establecimientos benéfico-provinciales por indigentes a cargo de los Ayuntamientos de esta provincia, durante el primer trimestre del año actual, por un importe to-

tal de 105.830'50 pesetas y que se remita a los Ayuntamientos para que la presten su conformidad y verifiquen el ingreso de las cantidades liquidadas.

**Gestión Recaudatoria.**—Aprobar la gestión recaudatoria correspondiente al primer trimestre del actual año, en la que el porcentaje de recaudación alcanza el 94'51 por 100, llamanda la atención al Recaudador de la Zona de Baltanás, por el considerable descenso en el porcentaje de cobranza.

**Servicios Contribuciones.**—Aprobar el Balance de Comprobación y Saldos referido al mes de Abril.

**Representación Escuela Elemental del Trabajo.**—Designar al Gestor Sr. Ramírez para que represente a la Diputación en la Escuela Elemental del Trabajo, por las muchas ocupaciones que pesan sobre la Presidencia.

**Reunión de las Cortes.**—Designar al Vicepresidente Sr. López-Negrete, para que sustituya al Sr. Presidente a partir del próximo día 13, por tener que asistir el Sr. Benito Quintero a las sesiones de Cortes.

**Damnificados de Murcia.**—Conceder un amplio voto de confianza al Sr. Presidente, para que acuda a la suscripción abierta en favor de los damnificados por las inundaciones de Murcia.

**Ordenanza encargado calefacción.**—Que el Ordenanza encar-

gado de la calefacción Sr. Fernández Merino se encargue además de vigilar y revisar los servicios de calefacción y lavadero de la Beneficencia Provincial y del motor de la Huerta, a más de los trabajos accesorios del Palacio Provincial.

El Secretario accidental, P. Cañón.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez Municipal suplente del bienio anterior de esta Ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Vidal, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Patrocinio Campos Hidalgo, contra Juan Vidal, cuyas demás circunstancias, personas y domicilio se ignoran, por estafa a Patrocinio Campos, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de condenar y condeno al de-

nunciado Juan Vidal, como autor sin circunstancias modificativas de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a la perjudicada de la suma de ciento sesenta pesetas y al pago de las costas de procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez—Rubricado.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez Municipal de esta ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Doy fé.—Manuel García.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Manuel García. 1776

**Carrión de los Condes**

Don Martín M.ª Ramírez Merino, Juez Comarcal de esta Ciudad, y por vacante Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan

a la busca y rescate de los semovientes y efectos que al final se expresan que en la noche del siete al ocho del actual fueron sustraídos a Leoncio Magdaleno de una cuadra de su propiedad sita en término de Arconada, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontraran si no acreditaran su legítima adquisición, por estar así acordado en el sumario número 31 del corriente año, que instruyo por el delito de robo.

**Semovientes y efectos sustraídos**

Una mula cebra, de catorce años, talla tres dedos sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, redonda de ancas.

Un macho castaño oscuro, de diecisiete años, con un lucero blanco en la frente, y con el número 101 de la requisita del Ejército sobre el anca izquierda trasera, herrado de las cuatro extremidades, y sin ninguna serda en el rabo.

Un collarín de los que se utilizan para el trabajo.

Tres mantas viejas de ganado, y un aparejo de caballería menor.

Dado en Carrión de los Condes a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Martín M.ª Ramírez.—El Secretario, L., Heliodoro de Barbáchano. 1785

Imprenta Provincial.—PALENCIA

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

RELACION de los vehículos transferidos en esta provincia durante el mes de Junio de 1946

Núm. de orden	TTULAR COMPRADOR		VEHICULO						Nombre del vendedor
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Marca	Matricula	Potencia C. V.	Número del motor	Número del bastidor	Tipo	
553	Lorenzo Cardeñoso	Palencia	G. M. C.	M-70.447	22	T 76448	16 B 37527	Camión	Fernando Pérez
554	Pedro Fernández Inyesto	Id.	Auburn	BI-5.414	22	M 8810	2760095	Camioneta	Isidoro López
555	Segismundo Pérez	Cervera	Diamond	BI-13.940	22	K 530601	16179	Camión	Celestino González
556	Dionisio García	Paredes	Citroen	M-21.148	10	9901	200157	Furgoneta	Wenceslao Varón
557	Eleuterio Calderón	Agullar	B. S. A.	P-751	2'10	34735	33592	Moto	Zoilo Marín
558	Mariano Atienza	Palencia	Peugeot	VA-3.637	9'20	682060	682060	Turismo	Genaro Carriedo
559	Daniel Franco	Carrión	Ford	P-1.412	17	5273334	5273334	Omnibus	Eugenio Aragón
560	Victor Núñez, Suárez	Cuéllar	Benjamín	P-614	9'28	14992	50027	Turismo	José Santiago
561	Daniel Franco	Carrión	Citroen	VA-3.169	17'50	55812	163977	Omnibus	Eugenio Aragón
562	Angel Castro	Corcos-Valle	Id.	BI-6.179	10	6422	832	Furgoneta	J. Antonio Boñar
563	Fidel Diez	Torrelavega	Oakland	BI-2.892	13	40372	38755-44	Turismo	Ubaldo Serna
564	Emilio Gutiérrez	Herrera	3 H. C.	BI-14.329	28	29092	29092	Camión	Mariano Revilla
565	Felipe Sánchez	Madrid	Peugeot	P-1.005	8	150381	150381	Turismo	Antonio Salvador
566	Delfín Noriega	Alar	Renault	P-1.321	11	13373	596578	Id.	Cipriano Rojo
567	Angel Fuentes	Palencia	M. A. N.	C-7.269	39	78743	78743	Camión	«Ebro»
568	Angel Rodríguez	Id.	Ford	VA-4.206	23	5196414	5196414	Id.	Bernardo Galindo
569	Vidal Gómez	Id.	Id.	LE-1.678	17	A 719916	487	Turismo	Jesús Renedo
600	J. Antonio Boñar	Id.	Id.	ZA-802	17	1204005	1204005	Id.	Vivencio Revuelta
601	Serafín Escalante	Torrelavega	R. E. O.	BU-2.378	22	14 B 311	458	Camión	Vidal Gómez
602	Gregorio Herrero	Paredes	Chevrolet	P-1.541	21	6404586	1416	Id.	Iluminada Torrejón
603	M.ª Luisa del Olmo	Palencia	Hanomag	P-1.776	11	209147	208954	Turismo	Narciso Ortega
604	Félix Herrero	Paredes	Chevrolet	P-1.614	21	6007468	5394	Camioneta	Mariano Diez
605	Arturo Seco	Palencia	Citroen	MA-1.447	5	35150	33115	Turismo	José Pardo

Palencia 5 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

1754

**Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Junio de 1946**

Número de la matricula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	CV	H-P							
P.-1900	1.ª	3	Indian	80-V-433		6	Moto	2		José Arreal Muñoz	Palencia	Particular	

Palencia 5 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

1754